BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3204 | Buenos Aires, Sábado 18 de Junio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Mensaje pasado al H. Congreso, pidiendo la intervención á la Provincia de San Luis.—II. No haciendo lugar á un reclamo de remuneración por servicios de la Ley de Elecciones.—III. Id. id. id. —IV. Autorizando una provisión de sellos postales.—V. Denegando un pedido de sobreseído.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—I. Recepción del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—I. Modificando algunos artículos del Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Construcción de un edificio para oficinas de las Obras de Salubridad.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Mensaje pasado al Honorable Congreso, pidiendo la Intervención á la Provincia de San Luis

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el sentimiento de comunicar á V. H. que ayer á las 12 m., en la Provincia de San Luis, se ha producido un movimiento revolucionario que ha depuesto los tres poderes constituidos, constituyendo en prisión al Gobernador y otros altos empleados de la administración provincial y persiguiendo con idénticos propósitos á los miembros de la Legislatura.

Al mismo tiempo, fueron puestos en prisión el señor Senador por esa Provincia don Heriberto Mendoza y el señor Diputado don Narciso P. Gutiérrez, cuya libertad reclamada inmediatamente por el Poder Ejecutivo de la Nación, fué negada por las personas que se denominan junta revolucionaria, pero la cual acató más tarde la requisición reiterada por aquél, con orden á la fuerza de línea de proceder, en caso de una segunda negativa, á dar directamente la libertad á ambos miembros del Congreso.

El Poder Ejecutivo tiene conocimiento de que en este momento marchan fuerzas de policía de Villa Mercedes sobre la ciudad de San Luis con el propósito de atacar á los revolucionarios, y ha impartido las órdenes necesarias para impedir todo choque entre unos y otros, hallándose el caso sometido á vuestra deliberación.

Una parte de la Legislatura y el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, se ha dirigido ayer mismo al Poder Ejecutivo solicitando la intervención federal, y el Poder Ejecutivo, piensa que el caso cae literal é indudablemente dentro de los términos del artículo 6°, segunda parte de la Constitución Nacional.

De acuerdo con estas ideas, el Poder Ejecutivo pide á V.H. la urgente sanción del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para intervenir en la Provincia de San Luis, á los objetos de la segunda parte del artículo 6° de la Constitución Nacional.

Art. 2° Los gastos que demande la ejecución de esta ley, se harán de rentas generales y se imputarán á la misma.

Art. 3° Comuníquese, etc.

J. V. GONZÁLEZ.

II

No haciendo lugar á un reclamo de remuneración por servicios de la Ley de Elecciones.

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

Vistas las comunicaciones del señor Presidente de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, remitiendo para su resolución las cuentas presentadas por la Comisión Inscriptora de la 3ª Circunscripción, por trabajos realizados en el Departamento Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4161, en su Art. 16 declara carga pública irrenunciable el cumplimiento de las obligaciones impuestas á los ciudadanos que resulten encargados de ejecutarla;

Que está en la letra y espíritu de dicha ley, que, los actos inherentes á la inscripción, sean llevados á cabo personalmente por los mismos ciudadanos, y esto ha sido establecido como una mayor garantía de imparcialidad en el cumplimiento de la Ley.

Que, por consiguiente, las comisiones inscriptoras, á las que se ha facilitado su acción por medio de formularios impresos distribuidos oportunamente, no han podido delegar en empleados remunerados ex profeso, las funciones que eran llamadas á desempeñar por sí mismas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pago de sueldos reclamados por la Comisión Inscriptora de la Circuscripción 3ª, Departamento de Rivadavia en el Distrito Electoral de Mendoza.

Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

No haciendo lugar á un reclamo de remuneración por servicios de la Ley Electoral.

Buenos Aires, Junio 13 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 10 del corriente, se ha denegado el pago de honorarios solicitados por la Comisión Inscriptora de la Circunscripción 10ª, en el Distrito Electoral de Santa Fe, á favor de empleados ocupados sin autorización en la preparación del Padrón Electoral y se ha aducido, además, como fundamento, que la Ley 4161 ha dispuesto que es carga pública la prestación de servicios personales por parte de los ciudadanos, para mayor garantía de los actos electorales,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la remuneración solicitada, hágase saber y archívese.

J. V. GONZÁLEZ

IV

Autorizando una provisión de sellos postales.

Buenos Aires, Junio 18 de 1904.

Visto el pedido formulado por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y mientras se dicte la resolución definitiva en lo que se refiere á reglamentar el uso del telégrafo sin cargo, por funcionarios de la Administración Nacional debidamente autorizados,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Correos y Telégrafos á fin de que disponga se reciban y se despachen sin cargo, los telegramas que remite el Obispado de Salta.

Hágase saber en respuesta al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

J. V. GONZÁLEZ.

V

Denegando un pedido de sobre-sueldo.

Buenos Aires, Junio 18 de 1904.

Visto lo sol citado por el Veterinario del Conservatorio Nacional de Vacuna, don Antonio Bozzola, y manifestando el Departamento Nacional de Higiene, que si bien pudiera acordarse al recurrente el sobre-sueldo que reclama, no existe en el Presupuesto vigente de dicha repartición partida alguna á que imputar el gasto de que se trata; por lo expuesto,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar á lo solicitado y reservar el expediente para otra oportunidad.

2º Hágase saber.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Recepción del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Señor Presidente:

Tengo el honor de presentar una Carta del Presidente de los Estados Unidos de América acreditándome como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario para residir cerca del Gobierno de V. E. como también la Carta de retiro de mi predecesor.

Tengo instrucciones para empeñarme constantemente en fomentar los intereses y prosperidad de ambos Gobiernos y aprovecho la oportunidad para asegurar á V. E. que contribuiré, en todo lo que pueda, en fortificar las cordiales relaciones que existen entre la República Argentina y los Estados Unidos.

El Presidente de los Estados Unidos me ha impuesto el agradable deber de manifestar los mejores votos de su Gobierno por la prosperidad de la República Argentina y á estas manifestaciones, deseo agregar los votos personales que formulo y la creencia que abrigo de que la era de grande adelanto y prosperidad que ha llegado para esta República continuará creciendo siempre más.

—

Señor Ministro:

Con agrado recibo la Carta del Excmo. Señor Presidente de los Estados Unidos de América, que os acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno Argentino.

Las instrucciones que habéis recibido y los propósitos personales que os animan coinciden con los sentimientos del Gobierno que presido, el cual anhela igualmente el fomento de los intereses y de la prosperidad de ambos países á la vez que estrechar la cordial amistad que inspira y caracteriza sus mutuas relaciones.

La tarea que tenéis impuesta será de fácil desempeño, pues encontraréis de parte de este Gobierno la misma decidida voluntad que dispensó al distinguido diplomático señor Barrett, cuya Carta de retiro acabáis de entregarme.

Al agradecer los votos del Gobierno de los Estados Unidos y los vuestros por la prosperidad de esta República, me complazco en retribuirlos formulándolos con igual cordialidad por el constante progreso de la poderosa Nación que representáis.

Señor Ministro: Quedáis reconocido en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

—

Buenos Aires, Junio 17 de 1904.

En vista de la Carta Credencial, que ha presentado el señor Arturo M. Beaupré por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor Arturo M Beaupré, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Modificando algunos artículos del Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales.

Buenos Aires, Junio 16 de 1904.

Vista la necesidad de perfeccionar las disposiciones del Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales, en lo referente á la extinción de la garrapata, por razón de las mejoras introducidas en los bañaderos oficiales, autorizados por la Ley Nº 4292,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Art. 164 del Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales, de 29 de Enero de 1903, de manera á incluir el Departamento de Uruguay de la Provincia de Entre Ríos, en la zona intermedia.

Art. 2º Modifícase el Art. 166, en la forma siguiente:

«Sin perjuicio de las medidas establecidas en los artículos anteriores, queda prohibido arrear ó transportar ganado vacuno fuera de la zona infestada á menos de que se les someta á un baño garrapaticida, en el establecimiento de origen, dentro de los veinte días anteriores, ó en los bañaderos oficiales, quedando la División de Ganadería facultada para prohibir el tránsito por los caminos donde no existan bañaderos oficiales y para determinar la forma en que debe efectuarse el baño».

«Los dueños de los establecimientos ubicados en la zona infestada, cuyos campos y ganados hayan sido limpiados de garrapata por cualquier procedimiento, podrán extraer ganado vacuno destinado á las zonas intermedia é indemne, siempre que al atravesar la línea estén todos los animales limpios de garrapata y que se hayan munido de un permiso de tránsito, expedido por el Inspector de la División de Ganadería».

Art. 3º Modifícase al Art. 167, en la forma siguiente:

«Todo el ganado vacuno cargado en ferrocarril ó en chatas en la zona infestada y destinado á ser extraído de ella, deberá ser previamente inspeccionado por un empleado de la División de Ganadería, quien expidirá el correspondiente certificado de baño ó permiso de tránsito, que será exhibido en la estación de ferrocarril ó en el puerto de embarque para que las empresas de transporte puedan permitir sean cargados los animales en sus vehículos, y será, ádemás, presentado en la estación ó puerto de destino antes de que se permita bajarlos de los mismos».

Art. 4º Suprímese el Art. 168.

Art. 5º Modifícase el Art. 169, en la forma siguiente:

«Si en los caminos de la zona intermedia ó de la zona indemne ó en cualquier lugar público se encontrara ganado vacuno procedente de la zona infestada cuyo certificado de baño ó permiso de tránsito no sea exhibido por sus conductores ó no corresponda al ganado transportado, dicho ganado será secuestrado por la autoridad y devuelto al punto de procedencia, por los medios de transporte más rápido ó conducido al bañadero oficial más próximo para ser bañado; siendo los gastos de conducción y de baño por cuenta del dueño del ganado».

Art. 6º Modifícase el Art. 170, en la forma siguiente:

«La División de Ganadería hará la declaración de infección en todos los establecimientos en donde existan garrapatas de los bovinos y prohibirá la extracción de ganado vacuno sin que se le someta, antes de sacarlo del establecimiento, á un baño garrapaticida, cuya eficacia haya reconocido. A este efecto, los propietarios de los establecimientos limpios de esta zona y de los que en adelante se limpien en ella, deberán comunicarlo á la División de Ganadería á objeto de que se les permita la extracción sin previo baño».

Art. 7º La declaración de infección de los establecimientos ubicados en la zona intermedia, quedará subsistente hasta pasado seis meses de la fecha en que se compruebe que todo el ganado se halle libre de garrapata».

Art. 8º Modifícase el Art. 171, en la siguiente forma:

«A los efectos de la prohibición establecida en el artículo anterior, la División de Ganadería, notificará la declaración de infección á las autoridades encargadas de expedir las guías de campaña, á fin de que no las expidan para el ganado vacuno procedente de los establecimientos declarado infestados, sino en los casos en que los propietarios exhiban el certificado de baño expedido por los Inspectores de la División de Ganadería. Estos certificados sólo tendrán validez por veinte días, contados desde la fecha de su expedición; debiendo el ganado bañado transponer dentro de este término, las zonas infestadas é intermedia, so pena de que le sea impuesto un nuevo baño».

Art. 9º La División de Ganadería, cobrará hasta la cantidad de veinticinco centavos moneda nacional por cada animal bañado en los bañaderos oficiales, destinando los fondos recibidos por este concepto, á sufragar los gastos de baño, de inspección y de arrendamiento de campo.

Art. 10. Las disposiciones del presente Decreto, serán incorporadas al Reglamento General de Policía Sanitaria de fecha 29 de Enero de 1903.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Construcción de un edificio para oficinas de las Obras de Salubridad.

Exp. 1538-O/904.

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.

Visto este expediente, relativo á la licitación pública verificada con fecha 6 del corriente para la construcción de un edificio destinado para las Oficinas de Administración de la Dirección General de las Obras de Salubridad en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Marzo ppdo., y

RESULTANDO:

Que las propuestas más bajas de todas las presentadas son las que corresponden á la firma de Juan Barassi y E. Gramondo é Ingeniero Domingo Amézola, quienes proponen hacerse cargo de dicha construcción con una rebaja del 10 % del presupuesto oficial, si el pago se efectúa en dinero efectivo y del 8 % de dicho presupuesto, si en Bonos de Obras de Salubridad.

Que, por lo tanto, estas dos propuestas son iguales entre sí, siendo ambos proponentes de reconocida competencia técnica y responsabilidad financiera.

CONSIDERANDO:

Que en estas condiciones, atenta la paridad de las propuestas, la Comisión de las Obras de Salubridad llamó á su seno á los interesados á fin de ver si estarían dispuestos á tomar en sociedad las obras en caso de series adjudicadas, manifestando ambos que no les convendría ese temperamento;

Que la Dirección General de las Obras de Salubridad informa ante ese resultado que no sería práctico llamar á nueva licitación á fin de que algunos de los empresarios mejoraran su respectiva propuesta, por cuanto según los cálculos practicados no hay duda que una mayor rebaja en los precios haría peligrar la ejecución de la obra, toda vez que á su juicio las ganancias con que debe contar el constructor se han reducido á su mínimo en dichas propuestas, de modo que cualquier circunstancia imprevista en la construcción podría traer como consecuencia lógica el abandono de la misma;

Que si bien las dos firmas reunen, como se deja dicho, todas las condiciones de competencia técnica y responsabilidad financiera indispensables, los señores Gramondo y Barassi cuentan á su favor el antecedente de haber ejecutado ya obras de verdadera importancia á entera satisfacción y en la actualidad llevan á cabo otras contratadas con el Gobierno, lo que no ocurre con el proponente anterior;

Que tal circunstancia debe decidir teniendo en cuenta lo especial del caso, la aceptación de la propuesta de los empresarios señores Barassi y Gramondo y en un todo de acuerdo con el informe producido al respecto por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública que ha tenido lugar con fecha 6 del corriente, en la Dirección General de Obras de Salubridad, para la construcción del edificio proyectado para la Administración de las mismas obras, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por los señores Juan Barassi y E. Gramondo, los cuales se comprometen á efectuarla con una rebaja del 8 % del presupuesto oficial, ó sea por la suma de cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos setenta y dos centavos moneda nacional ($ 438 288,72 m/n) haciéndose el pago en Bonos de Obras de Salubridad autorizados por la Ley Nº 4158.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la mencionada repartición.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En la fecha se ha acordado exequátur á la patente que acredita al señor Eduardo Langlois, en el carácter de Agente Consular de Francia en San Juan.—Buenos Aires, Junio 10 de 1904.—

MINISTERIO DE HACIENDA

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	1.176	bi'tes	$	81.706
" 6 " Septiembre " 1890	272	»	»	32 801
" 16 " Octubre " 1891	403	»	»	52.930
" 29 " " " 1891	37	»	»	7.400
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	16 090	»	»	86 197
" 8 " " " 1894 (sin ")	12 380	»	»	289 503
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	90 188	»	»	2.124 182
» 20 " " " 1897 (con ")	6.773	»	»	6 773
" 20 " " " 1897 (P. Millani)	5.951	»	»	153.385
Emisión antigua autori'da B.Nac.	3	»	»	4
	133.273	»	$	2 834 881

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*N. Achával.*—*F. Armesto.*—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un mil trescientos sesenta y tres pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	509	billetes	$	254 50
« 21 « Agosto « 1890	1.564	»	»	782 —
« 29 « Sept'bre « 1891	18	»	»	9 —
« 20 « « 1897	635	»	»	317 50
	2.726	»	$	1.363 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*N. Achával*—*F. Armesto.*—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini* Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á o. o.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Adición al Nº 117

Buenos Aires, Junio 4 de 1904.

HONORES CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DE LA ESTATUA DEL GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, EN MENDOZA.

Mendoza, Junio 4 de 1904.—Habiendo el Exemo. Gobierno de la Nación dispuesto delegar en el subscripto, su representación en la solemne ceremonia de inauguración de la estatua del Libertador, General don José de San Martín, y determinado que por el Ministerio de Guerra se dispongan los altos honores militares que el Ejército de la Nación debe rendir en ese acto á la efigie de su glorioso capitán,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º. Las fuerzas que constituyen la 5ª Región Militar, conjuntamente con el Colegio Militar, el Escuadrón de Granaderos á Caballo, con su estandarte y banda de guerra, y el Batallón Voluntarios de San Martín, formarán mañana á las 12.30 p. m. en línea desplegada, y en uniforme de gala para rendir los honores á la estatua del Libertador; esta formación será ejecutada en el orden que dispondrá el señor Comandante en Jefe de la Región de acuerdo con las instrucciones recibidas.

2º Estando resuelto por el Excmo. señor Gobernador de la Provincia, que la gloriosa bandera del Ejército de los Andes sea expuesta en esta ceremonia, y debiendo ella ser conducida con los honores correspondientes, desde la casa de Gobierno, en esta Capital, donde se encuentra depositada, hasta el pie de la estatua, concurrirán á las 12.30 p. m., del día de mañana, á formar en línea desplegada frente á la casa de Gobierno: el Colegio Militar y el Escuadrón de Granaderos á Caballo, cuya fuerza le dará la escolta, en la forma siguiente: el Colegio Militar, la bandera de los Andes y Escuadrón de Granaderos, hasta colocarla en el sitio indicado, en el cual será custodiada por una guardia de honor, compuesta de 4 cadetes y 8 granaderos. Al sacar la bandera de la casa de Gobierno, será saludada con una salva de 21 cañonazos.

3º Al descorrerse el velo que cubre la estatua del Libertador, las bandas de música tocarán el Himno Nacional, y una batería de 6 piezas hará una salva de 101 cañonazos, con intervalos de 10 segundos.

4º Terminada la ceremonia de la entrega del monumento, y pronunciados los discursos oficiales, las tropas desfilarán en columna de honor, con frente de secciones por frente de la estatua del Libertador.

5º Con el fin de realzar la participación del Ejército en esta conmemoración, y para aprovechar del punto de vista de la instrucción, la reunión de las tropas en esta Capital, se realizará el día 6, á las 10 a. m., una revista en uniforme de gala, de todas las tropas en la Alameda General San Martín, seguida de un desfile por compañías, baterías y escuadrones en masa, debiendo la infantería hacerlo con paso de desfile, en la forma determinada en el *Boletín Militar* Nº 106 del 19 de Mayo del corriente año, la artillería de montaña al paso de desfile, la artillería de campaña al trote, y la caballería al galope.

6º En la tarde del mismo día y el siguiente, se llevará á cabo una maniobra de doble acción, en la que tomarán parte todas las tropas aquí concentradas, en traje de campaña Esta maniobra se desarrollará, de acuerdo con el tema sometido al subscripto, por el Comandante de la Región, quien á ese efecto queda designado en el carácter de Director y Arbitro en Jefe de la maniobra, teniendo como árbitros auxi-

liares á los SS. Coroneles Luis B. Loreto y Teófilo R. O'Donnell.

7° A los efectos del artículo anterior, las tropas, desde la tarde del día 6 y des de la hora indicada para iniciar las operaciones, observarán estrictamente las prescripciones del Reglamento para el servicio de campaña, debiendo vivaquear en la noche de ese día en los puntos de concentración determinados en el tema, para cada partido.

8° Terminada la maniobra, las tropas desfilarán á fin de poder apreciar su resistencia; y concluido este desfile, el señor Director y Arbitro en Jefe hará tocar reunión de oficiales, para hacer delante de ellos la crítica de la maniobra.

9° Las tropas regresarán después á sus cuarteles, debiendo desde el día siguiente efectuarse la desconcentración, volviendo cada cuerpo á su guarnición respectiva.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

Nº 125.

Buenos Aires, Junio 16 de 1904.

RELEVO DE JEFES.—ALTA DE UN ALUMNO EN LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES.—ALTA Y BAJA DE ARTESANOS.—LICENCIAS—SENTENCIAS.

Buenos Aires Junio 15 de 1904.—Vista la solicitud que antecede, y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo del puesto de Jefe del Detall de la 4ª Región Militar, al Mayor don Vicente A. Martínez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.—Vista la solicitud que antecede, y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo del puesto de Jefe de Estado Mayor de la 5ª Región Militar, al Teniente Coronel don Jacobo Fernández.

Art 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 16 de 1904.—Visto el informe que antecede, del que resulta que el joven don Eduardo del Prado reune las condiciones exigidas para el ingreso á la Escuela de Operarios Militares,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Dése de alta como alumno de la mencionada escuela, al ciudadano don Eduardo del Prado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. RICCHERI.

Capital Federal, Junio 14 de 1904.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Dése de baja al Zapatero del 1er. Batallón del Regimiento 14 de Infantería de línea, Vicente A. Nicolillo, por haberlo así solicitado, por enfermedad.

Art. 2° Comuníquese publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Junio 15 de 1904.—Vista la nota que antecede, y existiendo vacante

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Carpintero del Regimiento 3 de Artillería de campaña, al profesional Enrique Spreáfico.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Junio 16 de 1904.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Dése de baja al Zapatero del Regimiento 10 de Caballería de línea Gregorio R. Campos, por haberla solicitado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese—RICCHERI.

Licencias:

Al Capitán don Eduardo Filgueira, del 1er. Batallón del Regimiento 1° de Infantería de línea, por un mes para venir á esta Capital.

Al Teniente 2° don Julio Ruiz Moreno, del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, por un mes.

Al Teniente 2° don Tristán Rodríguez, del 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Al Alférez don Edecio Pereyra, del Regimiento 8 de Caballería de línea, por un mes, para pasar á Tucumán.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 13 del corriente, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases y soldados del Ejército, que actúa en esta Capital, que condenó el día 10 del actual, al cabo 1° Sixto Lucero, del Regimiento 3 de Artillería de campaña, por haber cometido los delitos de deserción calificada y quebrantamiento de arresto, y la falta de abandono de servicio, á la pena de 3 años y 6 meses de prisión mayor de acuerdo con lo establecido por los artículos 728 inciso 1°, 731, 734 inciso 7°, 735 inciso 3°, 644, 677 y 679 del Código de Justicia Militar, y debiendo volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falta, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 545 del código ya citado; no correspondiéndole el abono de la prisión preventiva sufrida, según lo dispuesto por el artículo 594, inciso 1o del referido Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 14 del corriente mes, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, que por pérdida de efectos militares, condenó al Capitán del Regimiento 4 de Caballería de línea, don Próspero de Veyga, á la pena de un mes de arresto; con arreglo á lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 810 del Código de Justicia Militar, y por el inciso 2° del artículo 18 del Código Penal Ordinario.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 14 de Junio corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa, que actúa en la ciudad de Córdoba, por la que condena al procesado, conscripto Ataliva Aldana, del 1er. Batallón del Regimiento 14 de Infantería de línea, acusado de haber cometido el delito de robo á la pena de siete meses y quince días de arresto; de acuerdo con los artículos 6, 22 y 24 de la ley de reformas al Código Penal, y artículo 781 del Código de Justicia Militar; debiendo computársele dicha pena desde el día ocho del corriente, conforme á lo dispuesto por el inciso IV, artículo 594 del precitado código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maíz morocho y 75.000 idem de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Julio y Agosto próximos.

Los proponentes, previo descuento del 5 % del importe total de sus propuestas hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General, el Miércoles 22 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Junio 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes. v-22-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 7 del corriente en el expediente 26067 S. 903. la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente ordenanza no se podrán habilitar locales para la venta de potros en la parte del Municipio comprendidas por las calles Caseros (supuesta prolongada hasta el río) Boedo, Bulnes, Paraguay y Arroyo Maldonado.

Art. 2° Fuera de este radio se podrán instalar á una distancia de veinte metros de toda habitación debiendo obtener el permiso respectivo después de llenadas las siguientes condiciones:

a) Estar cercados de pared, alambre tejido, ú otra clase de cerco, siempre que esté de acuerdo con lo establecido por el Reglamento General de Construcciones, en la parte referente á muros de cerco al frente ó divisorios.

b) El piso será perfectamente apisonado con una capa de granza ó cartonilla que lo haga con istente y tendrá su declive hacia la calle de dos por ciento.

c) Para depositar el estiércol habrá su cajón de madera forrada con cinc.

Art. 3° estos locales se conservarán en perfecto estado de higiene.

Art. 4° Dentro del plazo de tres meses contado desde la promulgación de la presente ordenanza serán clausurados por la Municipalidad los locales que no estén de acuerdo con estas disposiciones.

Art. 5° Los infractores incurrirán en una multa de veinte pesos m/n. la primera vez, de cincuenta pesos en la segunda y clausura del local, en caso de reincidencia.

Art. 6° Comuníquese, etc. — OBARRIO. *Eugenio F. Soria*.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES. *E. Molina*.

v-23-Junio.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Por tanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado, con fecha 7 del corriente, en el expediente 39358 I. 903 la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Las Empresas de tranvías que no dieran cumplimiento á lo dispuesto por la ordenanza de 21 de Noviembre de 1903, relativa al servicio para obreros, incurrirán en una multa de 20 á 100 $ moneda nacional, según la importancia de la contravención á juicio del D. E.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-23-Junio.

Inspección General

Derecho anual de contraste é inspección de pesas y medidas.

El 30 del corriente mes de Junio, vence el plazo para el pago de este impuesto anual, el que es obligatorio para el que hace uso de ellas, en compra y venta, verificación de pesos, ya sea para contralorear los materiales que se reciben se entreguen, se vendan y para cualquier uso á que se destinaren.

La falta de cumplimiento, será penada con una multa de 50 %.—Buenos Aires, Junio 7 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* V-30-de Junio.

—

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Honduras al lado del Nº 1569**, para que en el término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-22-Junio.

—

EDICTO MUNICIPAL

Citase á los propietarios de los lotes de terreno ubicados en el Paseo de Colón entre Garay y Cochabamba, frente Este (excepto el señor Federico Schmidt) á fin de que dentro del término de 15 días, comparezcan en la Oficina de la Inspección General, para indicar las dimensiones exactas de cada uno de los lotes referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Junio 1º de 1904. V. 5-Julio.

—

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Medrano, en su intersección con la calle Cabildo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 18 1904.—*El Secretario.* v-22 de Junio.

—

Licitación para la construcción de dos chatas con destino á los talleres de Niveles y Calzadas. De acuerdo con el pliegos de condsciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llama e á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 18 1904.—*El Secretario.* v-22 de Junio.

—

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos de cal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 d l corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 18 de 1904.—*El Secretario.* v-22-Junio.

—

Licitación para la provisón de artículos de pinturería y ferretería. Se avisa á los interesados, que esta licitación ha sido postergada para el día 30 del corriente, á las 2 p. m. y que deben consultar nuevamente al pliego de condiciones recientemente modificado.—Junio 16 de 1904. v-30 Junio.

—

Licitación para la construcción de la vereda de la Intendencia Municipal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, Junio 16 de 1904.—*El Secretario.* v-23-Junio.

—

Licitación para el lavado de ropa de los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2,15 de la tarde. Condiciones en lo Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904. v-25-Junio.

—

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales Municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1904. v-25-Junio.

—

Licitación para la provisión de drogas á la Asistencia Pública, durante el 2º semestre. Tendrá lugar el día 20 del corriente, las 2,15 p m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 10 de 1904. v-27-Junio.

—

Licitación para la provisión de forrajes á la Administración General de Limpieza, durante el 3er trimestre. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 10 de 1904. v-27 Junio.

—

Licitación para la construcción de una red de tranvías eléctricos entre la Plaza de Mayo y las Villas Ortusar, Devoto, y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 13 de Septiembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio

—

Licitación para la construcción y colocación de celosías en el Hospital de Crónicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

—

Licitación para la provisión de 1100 kilos de pintura Psicrogama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 4 30. p. m.—Buenos Aires, Junio 14/904.—*El Secretario.* v-21 de Junio.

—

Licitación para la provisión de 450.000 adoquines de algarrobo de 0.15 x 0,06 x 0,10. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 14/904.—*El Secretario.* v-21 de Junio.

—

Licitación para la construcción de un techo en el Depósito de Materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

—

Licitación para construir la base de hormigón en 65 cuadras de afirmado de granito. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

—

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de Cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio,

—

Licitación para la provisión de 50.000 litros de Blek. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 2. p. m —Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-de-Junio

—

Licitación para la provisión de 150 camas y 150 mesas de luz para el Hospital de Tuberculosos.—Tendrá lugar el 18 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1904. v-18-Junio

—

Licitación para la provisión de artículos de Pinturería y Ferretería, durante el segundo semestre.—Tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones, en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1904. v-18-Junio.

—

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.—*El secretario.* v-26-de Agosto.

SECCIÓN BELGRANO.

Llámase á licitación verbal en la Administración del Cementerio del Oeste para el día 24 de Junio á las 2 p. m. á efectos de enajenar el mármol y fierro viejo proveniente de las sepulturas no renovadas en dicho enterratorio.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*J. Sánches.* Jefe de la Sección. v-24-Junio

---

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 100 camas de fierro sistema «Wulgar»

ten» y 22800 metros de lienzo, para la confección de sábanas, camisas y calzoncillos, para los alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el dia 15 de Julio próximo, á las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Junio 14 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-15-de-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOSY BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y á los de bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el dia 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Julio próximo.

FONDOS AMORTIZANTES

Empréstito Nacional Interno	de 1891..	$ 426.600
Id id id	» 1892..	» 96.300
Id Popular	» 1898..	» 500.000
Id Municipales	» 1891..	» 336.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio á la presentación de los títulos, excluido, por consiguiente el cupón corriente en esta fecha.—Buenos Aires, Junio de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince dias á los ex empleados de la Intendencia de Marina que á continuación se expresa para que, dentro de dicho término, ingresen en Tesorería General los siguientes valores que quedaron adeudando por anticipos de sueldos y por otros conceptos, bajo apercibimiento de lo que prescribe la ex presada Ley: Benjamín Bértoli, $ 129,08; Segundo Ricci, $ 287,19; Casio Moreira, $ 937,45; José Llano, 253,50; Eduardo Erhart, $ oro 5 y $ 2.211 81.—Contaduría General, Junio 11/904.—*Los Secretarios.* v-11-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que á continuación se detallan y que se encuentran detenidas en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Canoa «Semeci» Nº 7370—Eslora: 4 metros 40 centímetros—Manga; 1 metro 20 centímetros—Puntal: 0 metro 55 centímetros. Tiene dos bancadas y está pintada de colorado.

Bucita sin nombre Nº 2789—Eslora: 5 metros 30 centímetros—Manga: 1 metro 65 centímetros—Puntal: 0 metro 70 centímetros.—Tiene dos bancadas y está pintada de verde interior y exteriormente.

Canoa sin nombre ni número—Eslora: 4 metros 80 centímetros—Manga: 1 metro 40 centímetros—Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada toda de verde y tiene dos bancadas.

Canoa «R. María Luisa C.» Nº 8403—Eslora: 4 metros 60 centímetros—Manga: 1 metro—Puntal: 0 35 centímetros. Está pintada de plomo interior y exteriormente y con fondo colorado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica.* v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el termino de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente al «Paso del Paraguay» jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario en donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Dicha canoa tiene la siguiente inscripción «V. H. 339», construida de madera dura con quince pares de curvas, y de las siguientes dimensiones: Eslora: 5 metros 64 centímetros. Manga: 1 metro 46 centímetros. Puntal: 0 60 centímetros.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica.* Oficial Mayor. v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto del Rosario, frente á Barraca Victoria, por el vapor inglés «Tartary» y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

La citada ancla, tiene mil kilos de peso, aproximadamente.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á los muelles nacionales del Puerto del Rosario y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese puerto; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 5 metros 20 centímetros. Manga: 1 metro 32 centímetros. Puntal: 0 metro 55 centímetros. Su construcción es de pino blanco, tiene cinco pares de curvas y tacos de laurel.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero el dia 14 de Julio próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904. *El Subsecretario.* v-22-Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Rio Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vias de Comunicación donde se encuentran las condiciones. v-20 Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius,* secretario. v-1º-de-Septiembre.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión del tren rodante con destino al F. C. C. Norte, el dia 18 de Junio próximo, á las 2 p. m. en la Dirección General de Vias de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones. v-18-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

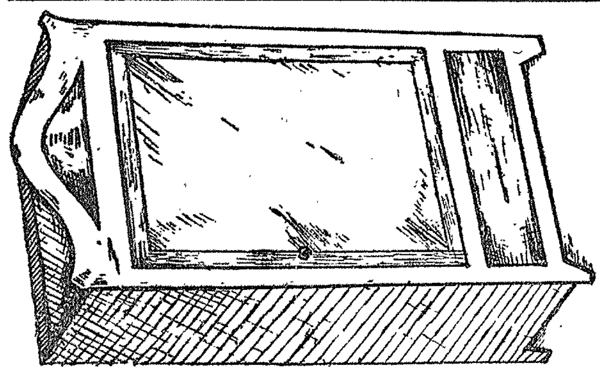
Acta Nº 13.730

«Barnekow»

Junio 13 de 1904.—Goldkuhl y Brostrom—Distinguir los artículos de las clases 11, 13 y 64. v-20-Junio.

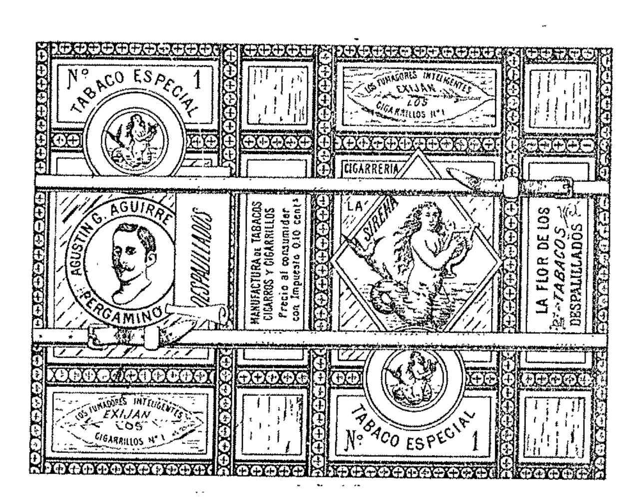
Acta Nº 13.745





Junio 14 de 1904.—Juan A. Lalanne.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 61 á 68 (envase). v-21-Junio.

Acta Nº. 13.739



Junio 14 de 1904.—Agustín G. Aguirre. Distinguir los artículos de la clase 59. v-21-Junio.

Acta Nº 13.746

« Nobles »

Junio 14 de 1904.—Lalanne y Laffin.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v 21-Junio.

Acta Nº 13.744

« Sublime »

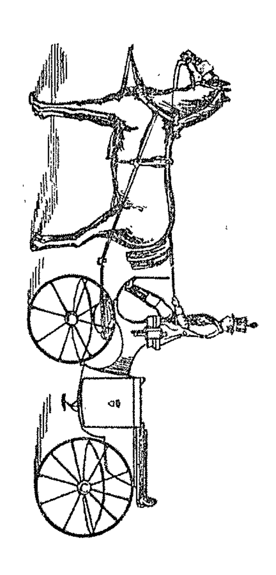
Junio 14 de 1904.—Juan A. Lalanne.—Distinguir chocolate, té, café y yerba mate, clases 66 y 67. v-21-Junio.

Acta Nº 13.431



Abril 5 de 1904.—Benito Sivori.—Distinguir ginebras y bebidas espirituosas, clase 68 (modificada). v-21 Junio.

Acta Nº 13.748



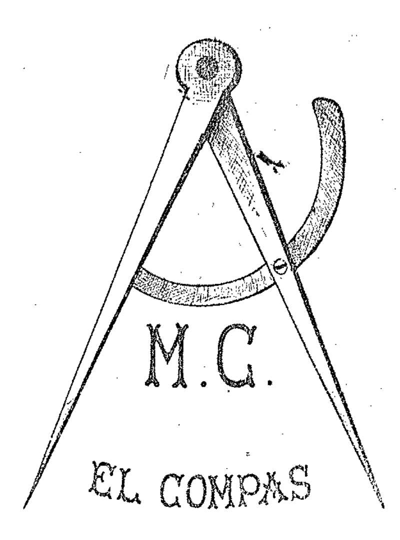
Junio 14 de 1904.—Rafael Rosso.—Distinguir aceites y grasas de la clase 9 y betunes, clase 32. v-21 Jnnio.

Acta Nº 13.740



Junio 14 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-21-Junio.

Acta Nº 13.750



Junio 15 de 1904.—Medina y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 9, 14, 27, 28, 32. 33, 35, 38, 39, 41, 42, 43, 46 y 73. v-22-Junio.

Acta Nº 13.753

«Chocolate»

Junio 15 de 1904.—Federico Leinenweber. Distinguir jabones, clases 14 y 58. v-22-Junio.

Acta Nº 13.741



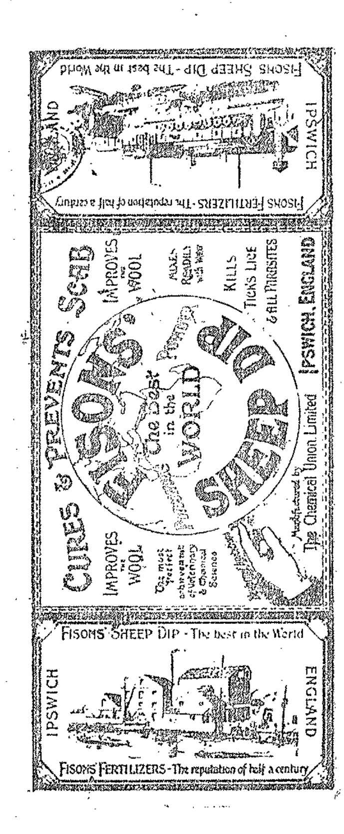
Junio 14 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cia.—Distinguir granos, harinas, semillas, féculas, clase 1; kerosene, 9; fósforos y velas, 12; clases 61 á 67 y almidon, c ase 70. v-21-Junio.

Acta Nº 13.728

«Treinta y Cuarenta»

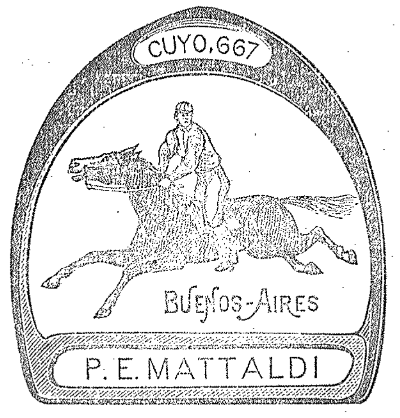
Junio 13 de 1904.—Carlos Romero y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-20-Junio.

Acta Nº 13.731



Junio 13 de 1904.—Sdª Aª The Chemical Union Limited.—Distinguir productos químicos, abonos, pinturas, antisárnicos y artículos de veterinaria, clases 11, 13, 33, 73 y 79. v 20 Junio.

Acta Nº 13.735



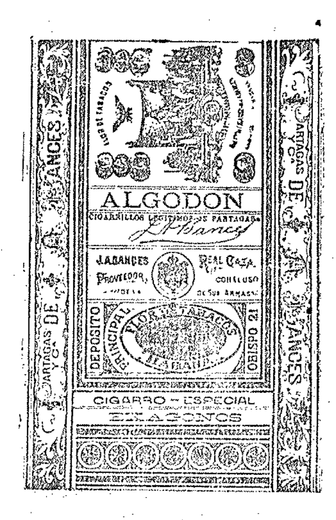
Junio 13 de 1904.—Pedro E. Mattaldi.—Distinguir los artículos de las clases 26 y 58. v-20 Junio.

Acta Nº 13.733



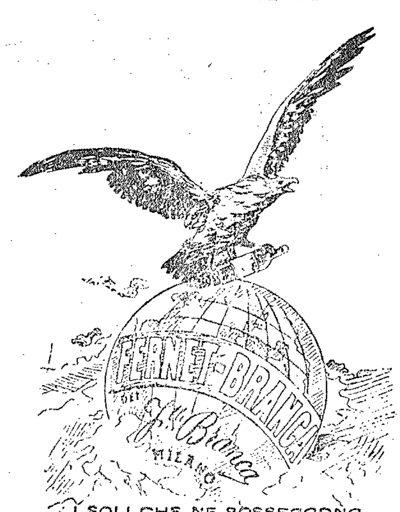
Junio 13 de 1904. Metzen, Vincenti y Cª.—Distinguir antisárnicos, clase 79. v-20 Junio.

Acta Nº 13.751



Junio 15 de 1904.—Juan Antonio Bances y Alvarez.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-22-Junio.

Acta Nº 13.749



Junio 15 de 1904.—Fratelli Branca.—Distinguir la clase 68, especialmente fernet y bitter. v-22-Junio.

Acta Nº 13.754

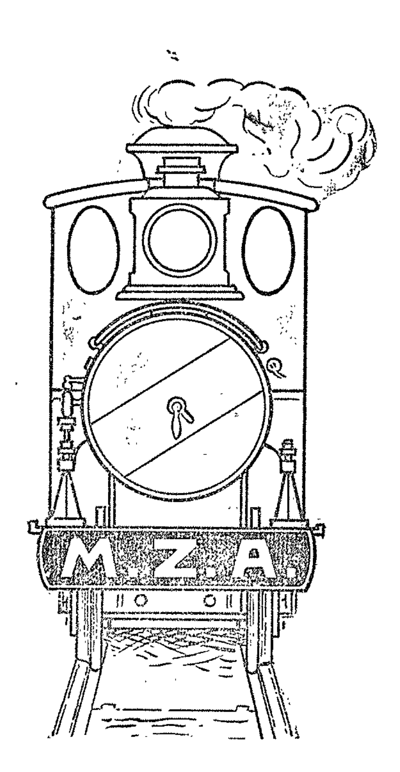
MARCA REGISTRATA
PER LA ESPORTAZIONE
PREMIATA
«LA MEDALLA»



CERTIFICATO DI PATENTE
MARCA DI FABCA E COMCIO

Junio 15 de 1904 —Gutierrez Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-22-Junio.

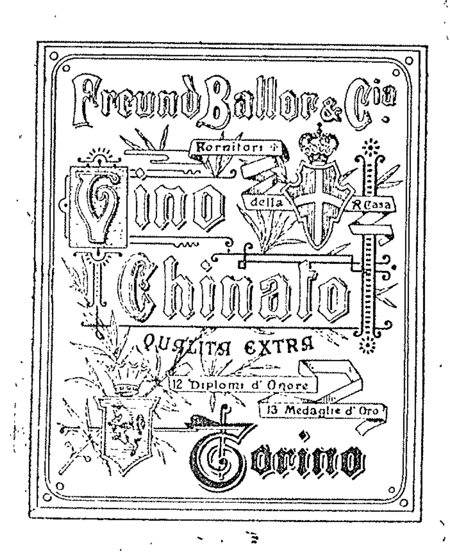
Acta Nº. 13·738



Junio 14 de 1904.—Freixas, Urquijo y Cia —Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 58, 59 y 61 á 71. v-21-Junio.

Acta Nº 13.742





Junio 14 de 1904.—Freund Ballor y Cia.—Distinguir vinos en general, clase 68. v-21-Junio.

Acta N . 13.736



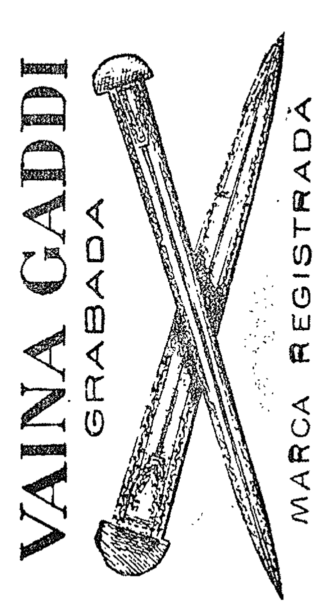
Junio 13 de 1904.—Garcia Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-20-Junio.

Acta Nº 13.703



Junio 8 de 1904.—Luis Cogorno. Distinguir los artículos de las clases 64, 68 y 69. v-20 Junio.

Acta Nº 13.737



Junio 13 de 1904.—Lorenzo y José Gaddi. Distinguir vainas, clase 26. v-20-Junio.

Acta Nº. 13.729



Junio 13 de 1904.—J. H. Henkes. Distilleerderij.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente ginebras. v-20-Junio.

Acta N°. 13 756



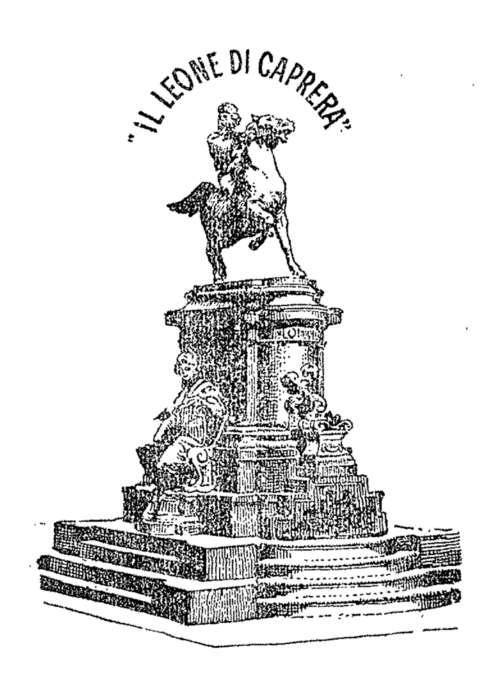
Junio 16 de 1904.—Carlos Beguerie.—Distinguir antisárnicos, desinfectantes y productos veterinarios, clase 79. v-23-1904.

Acta N°. 13 757



Junio 16 de 1904.—Mastinez y Morist.—Distinguir la clase 68, especialmente vinos. v-23-Junio.

Acta N° 13.765



Junio 16 de 1904.—Ismael J. Diaz. Distinguir los artículos de las clases 1 á 67 y 70 á 79. v-23-Junio.

Acta N°. 13.763



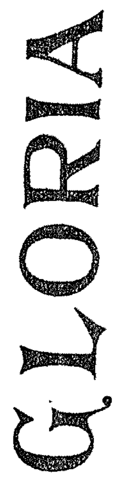
Junio 16 de 1904.—Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-23-Junio.

Acta. N°. 13.760



Junio 16 de 1904.—Cominges y Cía.—Distinguir aceites, clase 64. v-23-Junio

Acta N°. 13.762



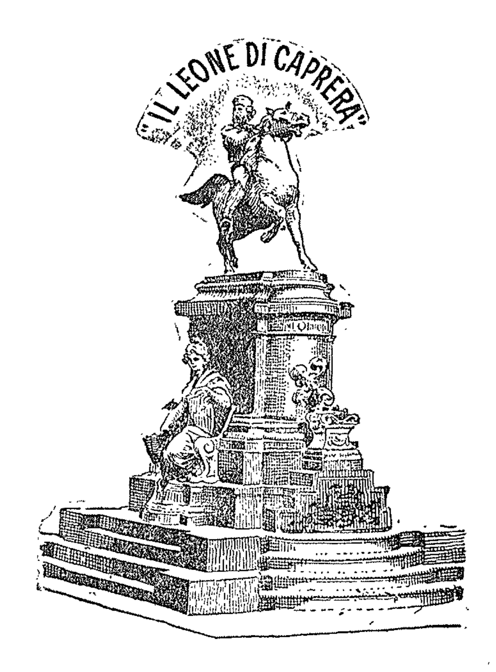
Junio 16 de 1904.—Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-23-Junio.

Acta Nº 13.752



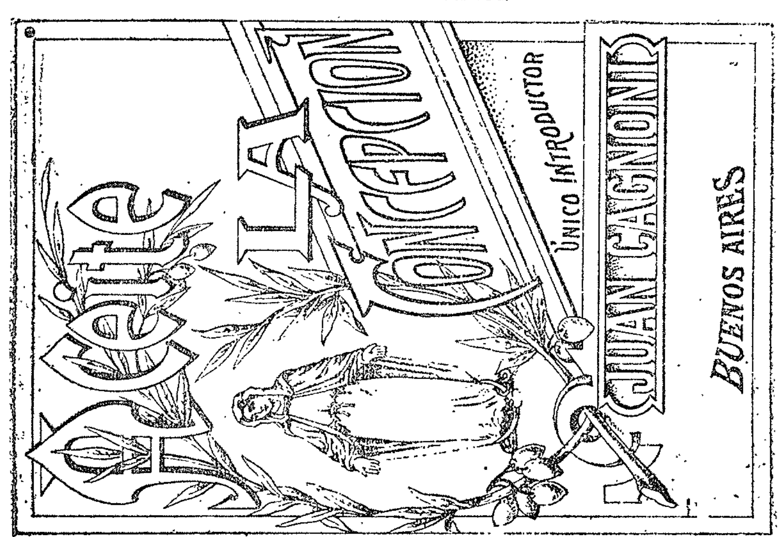
Junio 15 de 1904.—Constantino D'Almeida.—Distinguir los artículos de la clase 68.
v-22-Junio.

Acta Nº 13.755



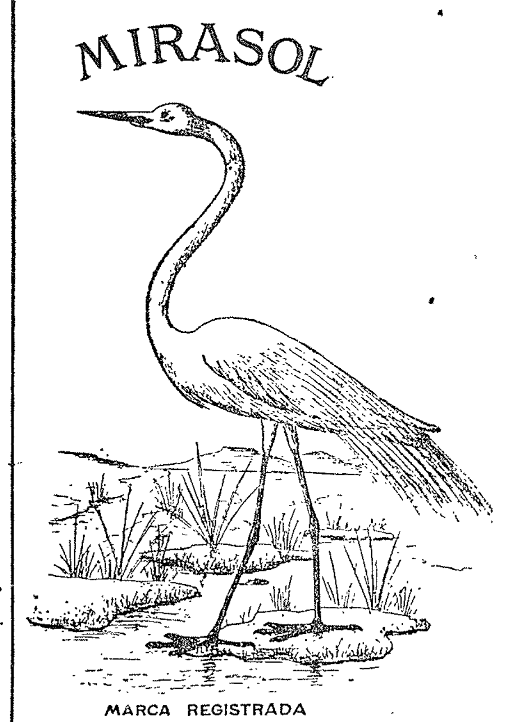
Junio 15 de 1904.—Macgregor, Aitken y Cía—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-22-Junio.

Acta Nº 13.747



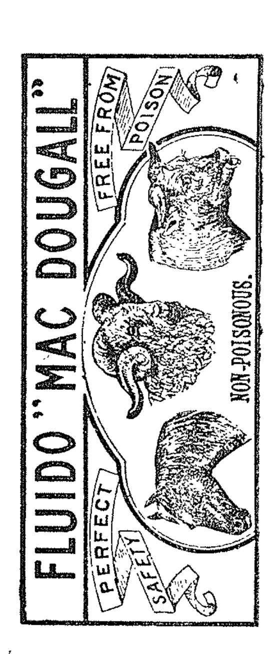
Iunio 14 de 1904.—Juan Cagnoni.—Distinguir aceites y grasas, clase 64.
v-21-Junio.

Acta Nº 13.734



Junio 13 de 1904.—David R. Gunn é hijos.—Distinguir tes, clase 67. v-21-Junio.

Acta Nº 13.743



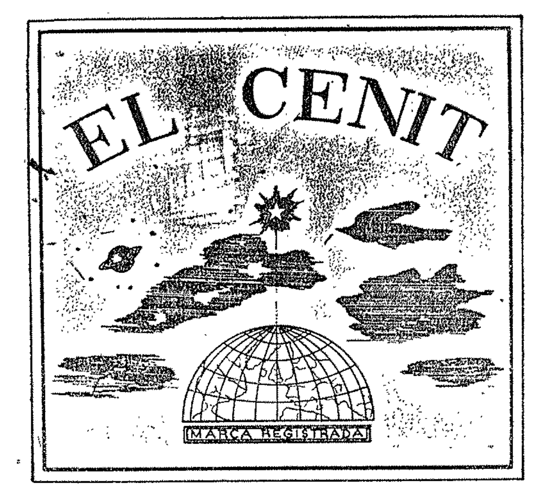
Junio 14 de 1904.—Mac Dougall Hnos.—Distinguir antisárnico, clase 79.
v-21-Junio.

Acta Nº 13.732

«Fison»

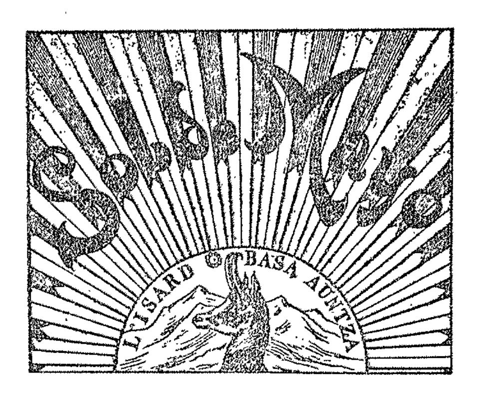
Junio 13 de 1904.—Sd. Aª. The Chemical Union Limited.—Distinguir productos químicos, abonos, pinturas, antisárnicos y artículos de veterinaria, clases 11, 13, 33, 73 y 79. v-20-Junio.

Acta Nº 13.759



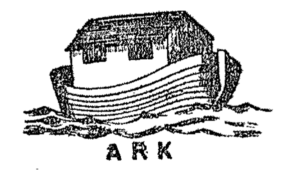
Junio 16 de 1904.—Enrique Selvas Martí.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 78, con excepción de las clases 11 y 21. v-23-Junio.

Acta Nº 13.768



Junio 17 de 1904.—Isidoro Pédéflous.—Distinguir petróleos, clase 9. v-23-Junio.

Acta Nº 13.766



Junio 17 de 1904.—William Jessop y Sons Limited.—Distinguir los artículos de las clases 8, 16 y 42. v-23-Junio.

Acta Nº 13.767

«Kismeta»

Junio 17 de 1904.—William C. Neilly.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-23 Junio.

Acta Nº 13.764

PERLA

Junio 16 de 1904.—Cao, Turnes y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 62, 63, 64, 66, 68, 69 y 70. v-23-Junio.

Acta Nº. 13.758

"VICTOR"

Junio 16 de 1904.—Angel Estrada y Cia.—Distinguir útiles, muebles y bancos para escuela, clase 77. v-23-Junio.

Acta. Nº. 13.761

"MAFALDA"

Junio 16 de 1904.—Pio J. Molinari.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-23-Junio.

Tip. Penitenciaría Nacional.